



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 18 de Abril del 2001.

P.O. N°. 47

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO Gubernamental** mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **RAMON DURON RUIZ**, Notario Público No. 215, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**, en esta Ciudad Capital..... 2
- ACUERDO Gubernamental**, mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **ENRIQUE PUMAREJO MEDELLIN**, Notario Público No. 288, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**, en la Cd. de Madero, Tam..... 5
- ACUERDO Gubernamental**, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Educación Inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "DE VALLE HERMOSO"**, auspiciado por **"ESTANCIA INFANTIL DE DESARROLLO INTEGRAL DE VALLE HERMOSO", S.C.**, en la Cd. de Valle Hermoso, Tam 7
- ACUERDO Gubernamental**, mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada **"CASTILLO Y NERI", A.C.**, para que su auspiciada la Escuela Primaria Particular **"CENTRO CULTURAL SANTANDER"**, imparta Educación en la Ciudad de Tampico, Tam..... 14

R. AYUNTAMIENTO DE TULA, TAM.

- AMPLIACIONES** al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2000, del Municipio de Tula, Tam..... 21

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

--En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de febrero del año dos mil uno.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **RAMÓN DURÓN RUIZ**, Notario Público Número 215, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 28 de febrero de 1986 se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **RAMÓN DURÓN RUIZ**, Fíat de Notario Público Núm. 215 para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el Libro de Registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de. Gobierno, bajo el número 703 (setecientos tres), a fojas 81 (ochenta y uno) vuelta, de fecha 18 de marzo del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 7 de febrero del año próximo pasado se concedió al Ciudadano Licenciado **RAMÓN DURÓN RUIZ**, Notario Público Núm. 215, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año renunciable; autorizándose al Ciudadano Licenciado Alberto Antonio Gil Dávila, para actuar como Adscrito en funciones de Notario Público, por el término de la licencia concedida al Titular de la mencionada Notaría.

TERCERO:- Que mediante escrito presentado en esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **RAMÓN DURÓN RUIZ**, en su carácter de Notario Público Núm. 215, de esta Ciudad, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar se le conceda licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**; asimismo, se autorice de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado **ALBERTO ANTONIO GIL DÁVILA**, para que continúe con carácter de Adscrito en funciones de Notario Público, por el término de la licencia que le sea concedida.

CUARTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 15 de enero de 1997 se otorgó, al Ciudadano Licenciado **ALBERTO ANTONIO GIL DÁVILA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual se encuentra inscrita en el libro de registro de la Secretaria General de Gobierno, bajo el número 985 (novecientos ochenta y cinco), a fojas 41 (cuarenta y uno) vuelta, de fecha 20 de febrero del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor procede resolver dictando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **RAMÓN DURÓN RUIZ**, Notario Público Núm. 215, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tam., licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **ALBERTO ANTONIO GIL DÁVILA** para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público Núm. 215, en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al Titular de la mencionada Notaria, subsistiendo la garantía que tiene otorgada el Adscrito para el ejercicio de su función.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al del Archivo General de Notarías, a los Ciudadanos Licenciados **RAMÓN DURÓN RUIZ y ALBERTO ANTONIO GIL DÁVILA** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA Y HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- RUBRICAS.

---En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil uno.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **ENRIQUE PUMAREJO MEDELLÍN**, Notario Público Número 288, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas; realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 28 de enero de 1999 se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **ENRIQUE PUMAREJO MEDELLÍN**, Fíat de Notario Público Núm. 288 para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el Libro de Registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1036 (mil treinta y seis), a fojas 67 (sesenta y siete) vuelta, de fecha 1 ° de febrero del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 24 de mayo de 1,2000, se concedió al Ciudadano Licenciado **ENRIQUE PUMAREJO MEDELLIN**, Notario Público Núm. 288, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año renunciable, surtiendo efectos a partir del día 23 de abril de ese año.

TERCERO:- Que mediante escrito presentado en fecha 16 de abril del año en curso, el Ciudadano Licenciado **ENRIQUE PUMAREJO MEDELLÍN**, en su carácter de Notario Público Núm. 288, de Ciudad Madero, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal a fin de solicitar se le conceda licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE, en virtud** de actualmente desempeñar un cargo público incompatible con la función notarial.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 53 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, procede resolver dictando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **ENRIQUE PUMAREJO MEDELLÍN**, Notario Público Núm. 288, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Madero, Tam., licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**, a partir del día 23 de abril del año en curso.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al del Archivo General de Notarías, al Ciudadano Licenciado **ENRIQUE PUMAREJO MEDELLÍN** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA Y HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- RUBRICAS.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y HIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2°, 10 y 25, fracciones XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2000 la **C. MARÍA ESTHER ARREDONDO DE LEÓN**, representante legal de "**ESTANCIA INFANTIL DE DESARROLLO INTEGRAL DE VALLE HERMOSO**", **S. C.**, solicitó se le otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta su auspiciada, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "DE VALLE HERMOSO"**, en el domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero, entre segunda y tercera, sin número, zona centro, de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto "**ESTANCIA INFANTIL DE DESARROLLO INTEGRAL DE VALLE HERMOSO**", **S. C.**, por conducto de su representante legal, **C. MARÍA ESTHER ARREDONDO DE LEÓN**, así como el personal directivo y docente del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "DE VALLE HERMOSO"**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que "**ESTANCIA INFANTIL DE DESARROLLO INTEGRAL DE VALLE HERMOSO**", **S. C.**, por conducto de su representante legal, la **C. MARÍA ESTHER ARREDONDO DE LEÓN** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que **impartirá el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "DE VALLE HERMOSO"**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y, en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "DE VALLE -HERMOSO"**, tal como lo reportó la C. Profra. Blanca Estela Ortega Juárez, Supervisora de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada el 26 de junio de 2000, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que "**ESTANCIA INFANTIL DE DESARROLLO INTEGRAL DE VALLE HERMOSO**", S. C., que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "DE VALLE HERMOSO"**, por conducto de su representante legal, la **C. MARÍA ESTHER ARREDONDO DE LEÓN**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que "**ESTANCIA INFANTIL DE DESARROLLO INTEGRAL DE VALLE HERMOSO**", S. C., a través de su representante legal, la **C. MARÍA ESTHER ARREDONDO DE LEÓN**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "DE VALLE HERMOSO"**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que "**ESTANCIA INFANTIL DE DESARROLLO INTEGRAL DE VALLE HERMOSO**", S. C., que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "DE VALLE HERMOSO"**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que "ESTANCIA INFANTIL DE DESARROLLO INTEGRAL DE VALLE HERMOSO, S. C.", que auspicia al CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "DE VALLE HERMOSO", se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del Plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "DE VALLE HERMOSO"**, dar aviso a la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud de la **C. MARÍA ESTHER ARREDONDO DE LEÓN**, representante legal de "**ESTANCIA INFANTIL DE DESARROLLO INTEGRAL DE VALLE HERMOSO**", **S. C.**, a través de la cual pidió se le otorgara a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "DE VALLE HERMOSO"**, que auspicia su representada, reconocimiento de validez oficial de estudios; ha sido revisado por la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Dirección General de Educación antes citada, a través del oficio **N° 238.28.01/002803**, de fecha 28 de septiembre de 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "DE VALLE HERMOSO"**, auspiciado por "**ESTANCIA INFANTIL DE DESARROLLO INTEGRAL DE VALLE HERMOSO**", **S. C.**, funcionando con alumnado y turno mixto en el calle Francisco I. Madero, entre segunda y tercera, sin número, zona centro, de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987; he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que **imparta el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "DE VALLE HERMOSO"**, auspiciado por **"ESTANCIA INFANTIL DE DESARROLLO INTEGRAL DE VALLE HERMOSO", S. C.**, con alumnado y turno mixto, en el domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero, entre segunda y tercera, sin número, zona centro, de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el siguiente: 0005309.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "DE VALLE HERMOSO"** queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

TERCERO.- La persona moral denominada **"ESTANCIA INFANTIL DE DESARROLLO INTEGRAL DE VALLE HERMOSO", S. C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "DE VALLE HERMOSO"**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción I II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- "ESTANCIA INFANTIL DE DESARROLLO INTEGRAL DE VALLE HERMOSO", S. C., a través de su representante legal, la **C. MARÍA ESTHER ARREDONDO DE LEÓN**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "DE VALLE HERMOSO"**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el plazo de vigencia para el que fue acordada.

QUINTO.- "ESTANCIA INFANTIL DE DESARROLLO INTEGRAL DE VALLE HERMOSO", S. C., bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "DE VALLE HERMOSO"**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mencionado en el resolutive primero de este acuerdo, la fecha del presente acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

SEXTO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que **"ESTANCIA INFANTIL DE DESARROLLO INTEGRAL DE VALLE HERMOSO", S. C.**, a través de su representante legal, la **C. MARÍA ESTHER ARREDONDO DE LEÓN**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación inicial, no es transferible y será válido, en tanto el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "DE VALLE HERMOSO"**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. MARÍA ESTHER ARREDONDO DE LEÓN**, representante legal de "**ESTANCIA INFANTIL DE DESARROLLO INTEGRAL DE VALLE HERMOSO**", **S. C.**, para que su representada cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ. - RUBRICAS.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º, 10 y 25 bis, fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 29 de mayo del año 2000, el **C. P. CARLOS ERNESTO CASTILLO SIERRA**, representante legal de "**CASTILLO Y NERI**", **A. C.**, solicitó se le otorgara a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada, la escuela primaria particular "**CENTRO CULTURAL SANTANDER**", imparta educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Sonora N° 317, colonia México, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que "**CASTILLO Y NERI**", **A. C.**, por conducto de su representante legal, el **C. P. CARLOS ERNESTO CASTILLO SIERRA**, así como el personal directivo y docente de la escuela primaria particular "**CENTRO CULTURAL SANTANDER**", se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que "**CASTILLO Y NERI**", **A. C.**, por conducto de su representante legal, el **C. P. CARLOS ERNESTO CASTILLO SIERRA** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria particular "**CENTRO CULTURAL SANTANDER**", respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y, en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela primaria particular "**CENTRO CULTURAL SANTANDER**", tal como lo reportó la C. Profra. María Elena Lara González, supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el **C. P. CARLOS ERNESTO CASTILLO SIERRA**, representante legal de "**CASTILLO Y NERI**", **A. C.**, ha aceptado que su auspiciada, la escuela primaria particular "**CENTRO CULTURAL SANTANDER**", como institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que "**CASTILLO Y NERI**", **A. C.**, a través de su representante legal, el **C. P. CARLOS ERNESTO CASTILLO SIERRA**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular "**CENTRO CULTURAL SANTANDER**", en lo individual o en lo colectivo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que "CASTILLO Y NERI", A. C., que auspicia a la escuela primaria particular "CENTRO CULTURAL SANTANDER", se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán pagadas a la dirección de la escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que "CASTILLO Y NERI", A. C., que auspicia a la escuela primaria particular "CENTRO CULTURAL SANTANDER", se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular "**CENTRO CULTURAL SANTANDER**", dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud del **C. P. CARLOS ERNESTO CASTILLO SIERRA**, representante legal de "**CASTILLO Y NERI**", **A. C.**, a través de la cual pidió se le otorgara, a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada, la escuela primaria particular "**CENTRO CULTURAL SANTANDER**", imparta educación primaria, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través del oficio **N° 238.28.01/03289**, de fecha 10 de noviembre de 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara autorización a la persona moral denominada "**CASTILLO Y NERI**", **A. C.**, para que su auspiciada, la escuela primaria particular "**CENTRO CULTURAL SANTANDER**", imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Sonora N° 317, colonia México, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción 111, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de

la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO: Se autoriza a la persona moral denominada "**CASTILLO Y NERI**", A. C., para que su auspiciada, la escuela primaria particular "**CENTRO CULTURAL SANTANDER**", imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Sonora N° 317, colonia México, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: 0005333.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones 1,11, 111, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria particular "**CENTRO CULTURAL SANTANDER**", queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

TERCERO: La persona moral denominada "**CASTILLO Y NERI**", A. C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular "**CENTRO CULTURAL SANTANDER**", por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO: Que "**CASTILLO Y NERI**", A. C., a través de su representante legal, el **C. P. CARLOS ERNESTO CASTILLO SIERRA**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular "**CENTRO CULTURAL SANTANDER**", respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el período para el que fue acordada.

QUINTO: Que "**CASTILLO Y NERI**", A. C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular "**CENTRO CULTURAL SANTANDER**", de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de Acuerdo de Autorización mencionado en el resolutivo primero que antecede, la fecha del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y además el número y la fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique.

SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria no es transferible, y será válido en tanto la escuela primaria particular "**CENTRO CULTURAL SANTANDER**" se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. P. CARLOS ERNESTO CASTILLO SIERRA**, representante legal de "**CASTILLO Y NERI**", **A. C.**, para que su representada cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de enero del año dos mil uno.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ. - RUBRICAS**

R. AYUNTAMIENTO DE TULA, TAM.

CON LA ATENCIÓN Y EL RESPETO MERECIDOS, A USTED ME DIRIJO A EFECTO DE SOLICITARLE NOS APOYE CON LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE LAS SIGUIENTES **AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS** DEL EJERCICIO FISCAL 2000. COMUNICÁNDOLE QUE CITADAS AMPLIACIONES FUERON AUTORIZADAS POR EL CABILDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR:

CUENTA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	\$395,000.00
36208	PROGR. ESP. EMPLEO TEMPORAL	\$185,000.00
37102	ALUMBRADO PÚBLICO	\$550,000.00
37108	SEGURIDAD PÚBLICA	\$300,000.00
38108	CONTINGENCIA AMBIENTAL	\$454,354.44
	TOTAL	\$1'884,354.44

(UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS).

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- ING. RIGOBERTO GARCIA VÁZQUEZ.- EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LIMON.- RUBRICAS.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 18 de Abril del 2001.

NUMERO 47

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

La ciudadana licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles embargados en el Expediente Número 298/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORESTE, en contra de JORGE GARCIA GALVAN, ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

A).-Predio urbano y construcción formado por los lotes 11 y 14, Manzana 8, ubicado en calle Jalisco sin número y Boulevard Miguel Hidalgo de la Colonia Obrera de San Luis Potosí, con una superficie total de 901.21 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en tres tramos separados que miden 11.82 metros; 12.03 metros y 24.06 metros colindan con lote propiedad de la señora María de Lourdes Guerrero Posadas; AL SUR, 47.20 metros con propiedad de Enrique Chávez; AL ORIENTE en dos tramos separados de 24.75 metros, con propiedad de Jesús Guerrero y 13.32 metros con Octavio Martínez; y AL PONIENTE, en dos tramos separados en 24.75 metros con Lote 13, propiedad de Eugenio Cruz y Lote 12 de María Lourdes Guerrero Posadas; con los siguientes datos de Registro de Propiedad: Número 60 del Tomo XXV, de fecha 5 de noviembre de 1993.

B).-Predio urbano formado por los Lotes 9 y 9A de la Manzana 8, ubicados en la calle Jalisco, de la Colonia Obrera, de San Luis Potosí con una superficie de 767.15 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 45.80 metros, con Lote Número 8; AL SUR, en 45.80 metros con Lote 11; AL ORIENTE, en 16.00 metros, con Lote 10; AL PONIENTE, en 17.50 metros con calle Jalisco, con los siguientes datos de Registro de Propiedad: Número 26, Tomo XXV II del tres de diciembre de 1993, Ciudad Valles, San Luis Potosí; ambos predios constan de las siguientes construcciones: Descripción General.- Características Específicas de Construcción del Inmueble: Construcción sin terminar para diferentes usos que se detallan en los Tipos de construcción: 6.- En uno y dos niveles con una edad aproximada los Tipos 5 y 6, de 6 años; y los Tipos 1, 2, 3, 4 con una edad aproximada mínima de 20 años, inmueble que se haya abandonado con las siguientes especificaciones de construcción: Cimiento piedra braza y zapatas cadenas de desplante, columnas y bases de concreto armado, muros de tabique y block, además el techo del Tipo 1 es base de estructura metálica cubierto con lámina galvanizada aplanados de cemento arena, acabado planchado texturizado y cemento arena, lambrines de azulejo en baños del tipo pisos de

cerámica, pasta, cemento pulido y firme; escaleras de concreto A. y tabique.- Carpinterías en puertas en pino en Tipo 2.- Instalaciones Hidráulica, sanitario y eléctrica tipo ocultas sin terminar, ventanería de fierro estructura tubular, cancel tubular, cancel de aluminio anodizado, en Tipo 2.- Vidrios semi-doble 3 y 6 milímetros, fachada con aplanados de cemento con la siguiente clasificación de construcciones.- IV, Tipos: Tipo 1.- Sala fotográfica (uso futuro), Tipo 2.- Vestíbulo o área de estar (uso futuro). Tipo 3.- Gimnasio (uso futuro).- Tipo 4.-Discoteca (uso futuro).- Tipo 5.- Supermercado (uso futuro) y Tipo 6.- Oficina, estancia y local comercial (uso futuro).- Con un Valor Comercial de \$ 1'940,875.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.). Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días hábiles y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, en la inteligencia que la primera publicación se deberá de hacer el primer día y la tercera publicación el noveno día, quedando a elección la segunda publicación en día hábil así como en los Estrados del Juzgado Competente y de la Oficina Fiscal de Ciudad Valles, San Luis Potosí, en solicitud de postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DIA (15) QUINCE DE MAYO DEL AÑO (2001) DOS MIL UNO A LAS (12:00) DOCE HORAS, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate.- Se hace la aclaración de aquellos que intervengan como postores; y exhiban el 20% VEINTE POR CIENTO este deberá ser sobre el valor pericial al bien que se saca a remate y a través de Certificado de Depósito expedido por la Secretaría de Finanzas, de esta ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- En la inteligencia que tanto el Juez Civil competente como el Jefe de la Oficina Fiscal del Estado correspondiente deberá hacer constar la fecha de publicación de los Edictos antes citados en el lugar de su adscripción.

Se expide el presente Edicto a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil uno.- DOY FE.

Tampico, Tam., a 20 de marzo del 2001.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.- Rúbrica.

930.-Abril 4, 10 y 18.-3v3.

EDICTO DE REMATE

EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, dictado en el Expediente Número 834/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gilberto Tejada Ochoa, Endosatario en Procuración de Mayra A. Peña Pérez en contra de RUBEN ZAPATA MARTINEZ, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el siguiente bien:

-Casa habitación de interés social ubicada en Ayuntamiento Norte No. 4-A, Unidad Habitacional Fundadores Colonia Infonavit de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.15 metros con Ayuntamiento Norte; AL SUR en 5.15 metros con lote S/N Manzana 1; AL ORIENTE en 17.00 metros con Lote 6; AL PONIENTE en 17.00 metros con Lote 8; y valuado por los peritos en la cantidad de N\$ 204,600.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados; en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este juzgado EL VEINTE POR CIENTO del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., marzo 22 del 2001.

El C Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

987.-Abril 10, 12 y 18.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de marzo del dos mil uno, dictado dentro del Expediente Número 0830/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el ciudadano Lic. Arturo Olguín Díaz, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Javier Escorza Trejo contra JOSE LUIS HERNANDEZ RODRIGUEZ, PRIMITIVO HERNANDEZ HERNANDEZ y LILIANA TORRES DE HERNANDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

"Lote de terreno urbano y construcción, ubicada en Lote 79, Manzana 7, Andador Córdoba, entre Avenida Pánuco y Veracruz en la Unidad Habitacional Antonio Ortiz Mena en la Cd. de Pánuco, Ver., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 10.00 metros con Andador Córdoba; al Sur, en 10.00 metros con lote No. 102; al Oriente, en 22.50 metros con lote No. 77, y al Poniente, en 22.50 metros con lote No. 80. Dicho bien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos Sección I, No. 489, Volumen IX, de fecha 03 de junio de 1985, municipio de Pánuco, Ver.

Se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, convocando a postores para que ocurran a la Audiencia de Remate correspondiente, la cual tendrá verificativo a las once horas del día diez de julio del año dos mil uno, siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble por los peritos nombrados en autos que lo es la cantidad de \$88,735.00 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que se valorizó los bienes inmuebles por los peritos nombrados en autos y por ende las dos terceras partes lo es la cantidad de \$59,157.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 100/100 M. N.). Va en una foja útil y se expide a solicitud de la parte actora para su cumplimiento. ES dado en la Heróica Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a los quince días del mes de marzo del año dos mil uno.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 15 de marzo del 2001.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.- Rúbrica.

988.-Abril 10, 12 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguén Alemán, Tam.

C. YOLANDA TELLEZ AGUERO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 38/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por María Guadalupe Contreras de la Rosa, en contra de USTED y de ROSA MARIA DE LA ROSA CONTRERAS, LICENCIADO ARNOLDO SALINAS SALINAS Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, de quienes reclama:

A).- La nulidad e inexistencia del Contrato de Cesión de Derechos celebrado entre PEDRO DE LA ROSA RODRIGUEZ, como Cedente y la C. ROSA MARIA DE LA ROSA CONTRERAS, como Cesionaria, respecto del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez, esquina con calle Treceava de la Ciudad de Díaz Ordaz, Tamaulipas, que se adquiriera durante la vigencia de su matrimonio con su difunto esposo PEDRO DE LA ROSA RODRIGUEZ, Cesión de Derechos que quedara registrada con el Número 11783, Legajo 236, Sección III, de fecha 01 de junio de 1987, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, al cual le demanda su cancelación.

B).-La nulidad e inexistencia del Contrato de compra-Venta celebrado entre la C. ROSA MARIA DE LA ROSA CONTRERAS y la C. YOLANDA TELLEZ AGUERO, respecto del bien inmueble que precisó en el Inciso A), celebrado ante la fe del C. Licenciado ARNOLDO SALINAS SALINAS, Notario Público Números 184 con ejercicio en la Ciudad de Díaz Ordaz, Tamaulipas, con fecha 30 treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho 1998, y del cual le demanda la cancelación respectiva en el protocolo correspondiente, contrato éste que se encuentra registrado con el Número 12463, Legajo 250, Sección III, del Municipio de Gusavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de fecha 11 once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho 1998, ente el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, al cual le demanda su cancelación.

C).-Se le restituya y se le dé posesión del bien inmueble especificado en el inciso A).

D).-El pago de los daños y perjuicios ocasionados en virtud de que la Accionante no se encuentra poseyendo el bien inmueble especificado en el Inciso A), desde que se hicieron los actos jurídicos antes referidos, así mismo los daños ocasionados dentro del bien inmueble objeto del presente Juicio, conceptos que acreditará en el momento procesal oportuno.

E).-El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Cédula, que para el efecto se fije en los Estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 26 de marzo del 2001.

Testigos de Asistencia, Secretaria Relatora, LIC. MARISA I. RODRIGUEZ LOPEZ.- Rúbrica.- Actuario, LIC. NORMA L. GARCIA GAMEZ.-Rúbrica.

1046.-Abril 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., 08 de febrero 2001.

A LA C.

MARIA SANTOS RIVERA PEREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 079/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por Marco Antonio Torres Balderas en contra de MARIA SANTOS RIVERA PEREZ y toda vez que la parte actora manifestó desconocer el domicilio de la C. MARIA SANTOS RIVERA PEREZ, en tal virtud se ordenó se notificara a ésta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, emplazándola para que comparezca ante este Tribunal a presentar su contestación dentro del término de SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan a la misma para el traslado de Ley debidamente requisitadas.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

1047.- Abril 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SR. CESAR ALBERTO RIVERA JIMENEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil, dictado por el C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1162/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora Rosa Margarita Medina Segura, en contra del señor CESAR ALBERTO RIVERA JIMENEZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor CESAR ALBERTO RIVERA JIMENEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., noviembre 15 del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO RAMON GUAJARDO SALINAS.- Rúbrica.

1048.-Abril 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

C. ALBERTO LOPEZ SANTOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El ciudadano licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil, ordenó la radicación, del Expediente Número 948/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. María del Socorro Morales Gallardo, en contra de USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).-La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado ALBERTO LOPEZ SANTOS, basada en la causal prevista en la fracción XVIII del Artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

B).-El pago de los gastos y costas que origine este Juicio hasta su total solución.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Cédula.

Es entregado el presente en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil uno.-DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.- Rúbrica.

1049.- Abril 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SR.

JOSE OCAMPO VERDUGO Y

CAJA POPULAR LOS DOS LAREDOS, AHORA

COOPERATIVA CAJA POPULAR LOS DOS LAREDOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha siete de junio del dos mil, el C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 591/2000, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en contra de USTEDES por la señora Olga Esther López de Villa, de quien le demanda el pago de la cantidad de \$ 86,025.38 (OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal de un título de crédito de los denominados Pagaré; pago de los intereses legales y moratorios a razón de un 45% anual hasta la total liquidación del adeudo y pago de los gastos y costas judiciales que origine el Juicio, ordenándose por auto de fecha treinta de enero del año en curso, emplazarse a USTEDES por medio de Edictos en virtud de desconocerse sus domicilios.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se emplaza y comunica a USTEDES que deberán de producir su contestación a la demanda dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto y que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y sus anexos.

Nuevo Laredo, Tam., enero 31 del 2001.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.- Rúbrica.

1050.-Abril 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C.

JUAN MANUEL MACHADO CARRIZALES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 303/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. Norma Aracely Castillo Valdez, en contra de USTED, ordenándose se emplazara al demandado por medio de la publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en la puerta del Juzgado; comunicándose a la parte demandada que deberá contestar la demanda dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la fecha de la última publicación; quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Cédula.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de marzo del 2001.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1051.-Abril 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

DR. CARLOS MORALES ARJONA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado José Jiménez Ríos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, hace constar que el Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintitres de noviembre del año de mil novecientos noventa y tres, radicó el Expediente 1414/93, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. C.P. Jorge Alberto Gutiérrez Silva, Apoderado del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., y continuado por la C. Mayra Lizzet Rojas Reyna, Apoderada de BANAMEX, S. A., en contra del C. DR. CARLOS MORALES ARJONA.

Por auto de fecha once de septiembre del año dos mil, se ordenó emplazar a USTED por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad y en los Estrados del Juzgado, a fin de notificarle el proveído de fecha veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y tres en donde se reclama la cantidad de N\$ 73,442.57 M. N. (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), como suerte principal.

Tampico, Tamaulipas, a veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, y documentos que se acompañan, téngase por presentado al C.P. Jorge Alberto Gutiérrez Silva, Apoderado del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., promoviendo en la Vía Sumaria Hipotecaria en contra del C. DR. CARLOS MORALES ARJONA, quien tiene su domicilio en calle Puerto Acapulco, Lote 21, Manzana 10, Fraccionamiento Los Cedros, Ciudad Madero, Tamaulipas.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en consideración que la Escritura de Hipoteca que exhibe sí cumple con los requisitos ordenados por el Artículo 531-I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con éste auto y con efecto de mandamiento en forma y con apoyo además en los Artículos 530, 532-I, 533, 535 y relativos del citado ordenamiento, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en el Periódico El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad.

A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la Cédula Hipotecaria respectiva en los inmuebles dados en garantía queda en depósito judicial con todos los frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados y formando parte de los mismos inmuebles.- Prócedase al avalúo de los inmuebles hipotecados.- Con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos debidamente certificados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en su domicilio señalado en autos, haciéndole

saber que se le concede el término de DIEZ DIAS para que ocurra ante este Juzgado a producir su contestación, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se autoriza al C. Lic. Ramón C. Navarro Ayala, con las facultades que se le confieren.- Y toda vez que el demandado tiene su domicilio en Ciudad Madero, Tamaulipas, con los insertos necesarios librese atento exhorto al C. Juez Civil Competente de esa localidad, a fin de que en auxilio a las labores de éste Juzgado, se sirva diligenciarlo en sus términos.

Así mismo, requiérasele al demandado para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir notificaciones.- Notifíquese, así y con fundamento en los Artículos 2, 4, 52, 68, 92, 94, 255; 257; 470, 471, 472, 531, 532, 533, 535; del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Licenciado Ignacio Guillermo García Plaza, Juez Tercero de Primera Instancia, actuando con el Licenciado José Jiménez Ríos, Secretario de Acuerdos.- DOY FE.

Por lo que hago a USTED del conocimiento lo anterior en cumplimiento de dicho proveído, haciéndole saber que queda a su disposición la copia de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.- Rúbrica.

1052.-Abril 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Cd. Madero, Tam.

C.

CARLOS ARTEAGA MEZA.

PRESENTE.

El C. Licenciado Carlos Olazarán Martínez, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado antes Juez Segundo Civil del Tercer Distrito, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, radicó el Expediente Número 437/999, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, promovido por Gloria Chávez Valladares en contra de CARLOS ARTEAGA MEZA, y toda vez que dicha actora hizo del conocimiento de éste Juzgado que el demandado ya no labora en el Centro de Trabajo Petróleos Mexicanos, en Ciudad del Carmen, Campeche, e ignora su domicilio actual, por auto del once de enero del año en curso, se ordenó se le emplazara por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico y en los Estrados de este Juzgado, comunicándole a dicho demandado que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copias debidamente requisitadas de la demanda y documentos anexos a la misma, a fin de que produzca su contestación, la cual deberá de presentar ante este Juzgado dentro del término de 60 SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que si por cualquier medio se tuviere conocimiento de su domicilio o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el Emplazamiento se tendrá por no hecho y se ordenará emplazar al demandado en el domicilio ya conocido.

Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los dos días del mes de febrero del año dos mil uno.-DOY FE.

El C. Juez, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1053.-Abril 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primeo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en auto de fecha siete de septiembre del dos mil, radicó el Expediente Número 61/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN VERA LOPEZ, denunciado por Anastacia Ibarra Muñoz Viuda de Vera, Juan Manuel, Miguel, Gilberto, Dora Elia y Laura Vera Ibarra, ordenando entre otras cosas con fundamento en el Artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación del Edicto dando la Intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y Representantes del Fisco Federal y del Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de enero de 2001.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMÍREZ.- Rúbrica.

1056.- Abril 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO HEREDEROS:

El C. Lic. Lamberto García Alvarez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 26 de marzo del año en curso, mandó radicar el Expediente No. 148/2001, relativo al Juicio Intestado a bienes de MICAELA MONTAÑEZ YEPEZ, denunciado por Luz Elena García Montañez, por el presente que se publicará UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación.- La denunciante fue designada Interventor de la Sucesión.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., marzo 28 de 2001.

Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

1057.- Abril 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el Exp. Número 184/2001, la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA GUADALUPE CASTILLEJA MARTINEZ, y se ordenó la

publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.

Es dado en Tampico, Tamaulipas, a los cuatro días de abril del año dos mil uno.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. ERIKA ODETTE PEREZ ZAMORA.- Rúbrica.

1058.- Abril.- 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 136/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RENE SÁNCHEZ HERNANDEZ, denunciado por Alma Gloria de la Garza Leal Viuda de Sánchez.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de marzo del 2001.

El Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

1059.- Abril.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO HEREDEROS:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 22 de marzo del año en curso, mandó radicar el Expediente Número 135/2001, relativo al Juicio Intestado a bienes EUDELIA SALINAS SALINAS, denunciado por Jesús Alanís Villarreal y Otros.

Por el presente, que se publicará UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación.- La denunciante fue designada Interventor de la Sucesión.

SUGRAFIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., marzo 26 del 2001.

Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

1060.- Abril 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO HEREDEROS:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 26 de marzo del año en curso, mandó radicar el Expediente Número 157/2001, relativo al Juicio Intestado a bienes de RUBEN MACHADO MORENO, denunciado por José Armando Machado Simental.

Por el presente, que se publicará UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación.- La denunciante fue designada Interventor de la Sucesión.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., marzo 28 del 2001.

Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

1061.- Abril 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiseis de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 174/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGER QUIROGA GARZA, denunciado por Maricela Plata Vda. de Quiroga.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de marzo del 2001.- Testigos de Asistencia: LIC. SANJUANA LOPEZ VARGAS.- LIC. ADAN MARQUEZ SEGURA.- Rúbricas.

1062.- Abril 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de esta misma fecha cinco de marzo del año dos mil uno, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente número 259/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO GARCIA BARRERA, denunciado por María Isabel Guzmán Ramírez, y la publicación de Edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a

quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presente en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de marzo del año 2001.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1063.- Abril 18.- 1v.

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de marzo del año dos mil uno, dictado en el Expediente Número 821/98, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Roberto Gildardo Méndez Cepeda, Apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de RICARDO GONZALEZ FLORES Y ROSA MARIA GONZALEZ ISASI DE GONZALEZ, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

-Compuesto de 220.00 M2, ubicado en el Conjunto Habitacional Las Palmas, Sector Sur de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros con calle Anaya; AL SUR: 11.00 metros con Lote 17; AL ESTE: 20.00 metros con Lote 9; AL OESTE: 20.00 metros con Lote 7 con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 6158, Legajo 124, de fecha 28 de febrero de 1991, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual fue valuado en la cantidad de \$270,574.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan a postores al remate de dicho bien, en la inteligencia de que los desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado EL VEINTE POR CIENTO que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el Certificado de Depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL ACTUAL, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria. Tam., a 19 de marzo del año 2001.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1064.- Abril 18 y 25.- 2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO POSTORES:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Titular del Juzgado, por auto de fecha siete de febrero del dos mil uno, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 342/998, promovido por Juan Casanova López, en contra de YOLANDA NOLASCO DE OVIEDO Y JOSE ALFREDO OVIEDO SOLIS, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

-Terreno y construcción, ubicado en calle B. Juárez, Número 1004, de la Colonia Benito Juárez, de la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN: 21.20 metros con Lote No. 13; AL SURESTE EN: 10.00 metros con Lote No. 9; AL SOROESTE EN: 21.20 metros con Lote No. 11; y AL NORESTE EN: 10.00 metros con calle Juárez.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES, de siete en siete días, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en las Tablas de Avisos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Oficina Fiscal del Estado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, convocándose a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el DIA QUINCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado al inmueble, el cual asciende a la cantidad de \$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.).

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de febrero del 2001.

Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

1065.- Abril 18 y 25.- 2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Lic. Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, ordenó por auto de fecha veintiseis de febrero del año dos mil uno, dictado en el Expediente número 65/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ismael Centeno Torrescano, y continuado por el Lic. Jesús Jorge Salgado Rojas, y en carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Inverlat, S.A. en contra del C. GUILLERMO ARGUELLO HALLAM, sacar a remate en Primera Almoneda, en bien inmueble embargado en autos a la parte demandada:

El lote de terreno urbano y construcciones, ubicado en la calle Ombú No. 43 y Avenida Alameda; identificado como el lote 01 de la manzana 04, del Fraccionamiento las Arboledas, del plano oficial de esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas. El inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, No. 41182, Legajo 284, del municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y dos, que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 7.50 metros con lote 23; al Sur, en 7.50 metros con la calle Ombú; al Oriente, en 19.50 metros con

Avenida Alameda; al Poniente, en 19.50 metros con lote 02. Valor del terreno \$86,586.00 Superficie: 144.31 M2 (metros cuadrados).

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial dl Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los postores al remate de dicha bien, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$245,746.35 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), siendo éste el valor más alto dado a dicho inmueble por los peritos valuadores designados para tal efecto, por este Juzgado, señalándose para que tenga verificativo la Primera Almoneda a las doce horas del día dieciocho de mayo del año en curso, en el local de este Tribunal.

H. Matamoros, Tam., a 06 de marzo del 2001.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1066.- Abril 18 y 25.- 2v1.
